

ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO No 01 AL CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES No. 0521-22

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	GONZÁLEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.
NIT	900.678.471-0
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO ELIAS GONZÁLEZ MEBARAK
TELÉFONO:	3185167433
DIRECCIÓN:	CARRERA 29 No 45-45 OFICINA 914, EDIFICIO METROPOLITAN BUSINESS PARK
OBJETO:	ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO No. 0521 de 2022 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO EN EL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL ACUERDO 015 DE 2020, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER
VALOR INICIAL	CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$116.200.000) INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$58.100.000)
VALOR TOTAL	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$174.300.000)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	FACTURADOR ELECTRONICO (CODIGO52)
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES
PLAZO ADICIONAL	TRES (03) MESES QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3-45-4599-1000-4599018-2020680810098-82199 POR CONCEPTO DE OTROS SERVICIOS JURÍDICOS N.C.P.
CDP:	DISPONIBILIDAD No. 22-00091 DEL 15 DE ENERO DE 2022 DISPONIBILIDAD No. 22-07014 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CERTIFICADO NO 922 DEL 14 DE ENERO DE 2022, CÓDIGO UNSPSC 80121601 . CERTIFICADO NO 7127 EL 24 DE AGOSTO DE 2022, CÓDIGO UNSPSC 80121601
BANCO DE PROYECTOS:	BPPID 20200680810100, BPIN 2020680810098 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (O QUIEN HAGA SUS VECES)

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JUAN PABLO ARIZA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.217.148 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretario de Hacienda del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 108 del 16 de marzo del 2021 y acta de posesión N° 0022 del 16 de marzo del 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de julio de 2015 y Decreto 238 del 19 de julio de 2021 Artículo Segundo, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por otra parte

GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S. Con NIT 900.678.471-0 Representado Legalmente por **ALBERTO ELIAS GONZÁLEZ MEBARAK** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.745.458 expedida en Bucaramanga, hemos convenido celebrar el presente **ADICION EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0521-22**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo estipulado en El Artículo 2º numeral 4º literal h, de la ley 1150 de 2007 la Secretaría de Hacienda y del Tesoro efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para realizar la celebración de un adicional en valor y tiempo al contrato Al Contrato De Prestación De Servicios Profesionales No. **0521-22** Estudio que hace parte integral de la presente adición. **b)** Que el **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** y **GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S.** Con NIT 900678471-0 Representado Legalmente por **ALBERTO ELIAS GONZÁLEZ MEBARAK** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.745.458 expedida en Bucaramanga, el día veintiuno (21) de enero de 2022 celebraron el contrato de Prestación de servicios profesionales No **0521-22** cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO EN EL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL ACUERDO 015 DE 2020, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, por un valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$116.200.000) INCLUIDO IVA, y un plazo de Siete (07) Meses. **c)** que el mismo se ha venido ejecutando desde el veintiséis (26) de enero de 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **d)** Que se hace necesario continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de servicios profesionales No **0521-22** en los alcances para los cuales fue contratado, en tanto deben continuarse con los mismos, para cumplir con las funciones asignadas en la Secretaria De Hacienda Y Del Tesoro. **e)** Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)". Por lo anterior, el presente. Por lo anterior el presente contrato adicional en valor y plazo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO EN EL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL ACUERDO 015 DE 2020, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER **CLAUSULA SEGUNDA. - ADICION EN PLAZO.** – adiciónese a la cláusula octava vigencia y plazo de ejecución del contrato un plazo de TRES (03) MESES QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS al plazo inicial pactado para un total de DIEZ (10) MESES QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS. **CLAUSULA TERCERA. –** Adiciónese a la cláusula novena. - Valor del contrato y forma de pago la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$58.100.000) para un valor total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$174.300.000). Las partes acuerdan como forma de Pago del presente adicional la siguiente: Cuatro (04) Pagos contenidos en: A) Tres (03) pagos equivalentes cada uno a la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE (\$16.600.000) incluido IVA** por concepto de honorarios, mediante la suscripción de actas parciales de cumplimiento y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.300.000) INCLUIDO IVA**, por concepto de honorarios, mediante la suscripción del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA CUARTA.** Adiciónese a la Cláusula Decima. - Imputación Presupuestal: El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.3-45-4599-1000-4599018-2020680810098-82199 por concepto de Otros Servicios Jurídicos N.C.P. Fuente de financiación; Recursos Propios, Recursos del Balance con cargo a Gastos de inversión para la vigencia fiscal 2022, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No **22-07014. CLAUSULA QUINTA. -SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la Secretaria de Hacienda y Del Tesoro del Distrito de Barrancabermeja, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría (Decreto Municipal No 125 de junio 30 de 2015-manual de contratación) del Municipio, en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora

Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 8) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA; 9) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE; 10) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 11) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. 12) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 13) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 14) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 15) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLAUSULA SEXTA. - INCOLUME:** las demás cláusulas del contrato de Contrato de Prestación de servicios profesionales No 0521-22, permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfecciona con la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. La vigencia del contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual el distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los

El Contratista,


GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURÍDICOS S.A
NIT 900.678.471-0
RTE LEG. **ALBERTO ELIAS GONZÁLEZ MEBARAK**
Contratista

El Contratante,


JUAN PABLO ARIZA
CASTAÑEDA
Secretario de Hacienda Y Del
Tesoro

Proyecto: SANDRA GONZALEZ- Abogado
Externo SHT